

AVISO No 237

07 de septiembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RESOLUCION - PQRDS -2665 del 27 de agosto de 2021

Persona a notificar: **ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO**

Dirección de notificación usuario B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 15 CS 1

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: Profesional Universitario

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 07 de septiembre del 2021

Señor(a):

ANTONIO MARIA CLARET RESTREPO

Dirección del predio: B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 15 CS 1

MATRICULA: 76375

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 237 RESOLUCION-PQRDS – 2665 del 27 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.237 RESOLUCION-PQRDS -2665 del 27 de agosto de 2021. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 76375.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION QRDS 2665
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 76375**

El Profesional Universitario I de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 15 CS 1**, identificado con **Matrícula N° 76375**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en MORA, por valor de **QUINIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 523.801)**, por conceptos del servicio prestado por parte de la entidad. **Matrícula N° 76375**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ACUEDUCTO	13	\$147.084	\$0	\$146.666	\$418
ALCANTARILLADO	13	\$106.807	\$0	\$106.585	\$222
ASEO	13	\$269.910	\$0	\$269.014	\$896

3. Que, verificado el registro de mediciones del predio, se observa lo siguiente:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Cuenta	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
0	0	55727066	0	-1	NORMAL	26/08/2021
0	0	55387254	0	25	DIRECTO	27/07/2021
0	0	55049588	0	25	DIRECTO	24/06/2021
0	0	54711617	0	21	TAPADO	26/05/2021
0	0	54373865	11	25	DIRECTO	26/04/2021

4. Que se evidencia que en los últimos cinco periodos el medidor no ha registrado movimiento, sin embargo, para los periodos de abril del 2021, se generaron costos de consumo por promedio **11m³**, por ende, se procedió a reliquidar la cuenta de acueducto **N° 54373865**, generando saldos a favor. **Matrícula 76375**.
5. En relación al servicio de aseo, procede descuento en las cuentas de aseo, correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, **N° 54382891, 54719670, 55057968, 55395664 y 55735470**, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura Edeq **N° de venta 39928767 SUI N° 128209**. **Matrícula 76375**.

6. Que se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses al predio identificado con **Matrícula 76375**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. **Matrícula 76375**.
7. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas**. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del (la) peticionario (a), señor (a) **ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO**, e informar que se ordenará descontar la producción, en las cuentas de aseo, correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio y agosto del 2021, **N° 54382891, 54719670, 55057968, 55395664 y 55735470**, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de producción en un predio que se encuentra desocupado, según factura Edeq **N° de venta 39928767 SUI N° 128209. Matrícula N° 76375**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar descontar 11m³ en la cuenta **N° 54373865**, en el sentido de cobrar solo cargos fijos por concepto de la prestación en el servicio de acueducto, ya que se generaron costos de tarifa completa por concepto de consumo en un predio que se encuentra desocupado, según factura Edeq **N° de venta 39928767 SUI N° 128209. Matrícula N° 76375**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, del predio identificado con **Matrícula N° 76375**, por un término de 3 meses, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumo y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co, advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I
Dirección Comercial – EPA ESP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2665 del 27 de agosto de 2021**, haciéndole saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2666 del 27/08/21

Armenia, Q. 27 de agosto de 2021

Señor (a):

ANTONIO MARÍA CLARET RESTREPO

Dirección del predio: **B. GUADUALES DE LA VILLA MZ 15 CS 1**

Matricula No. **76375**

Correo: Sin correo

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación Personal Resolución PQRDS – 2665*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2665 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 76375”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP.